



Resolución Directoral N°502 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 29 NOV. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 5170-2017-MINAGRI-PSI-DIR; el Informe N°4261-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS; la Carta N° 03-2017/CONS/STA ROSA-EMRC y el Informe Legal N° 760-2017-MINAGRI-PSI-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2017, como resultado del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 039-2017-MINAGRI-PSI – Primera Convocatoria, el Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y Riego suscribió con el CONSORCIO SANTA ROSA, conformado por el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., el Contrato N° 118-2017-MINAGRI-PSI para la prestación del Servicio de supervisión de obra para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para riego, en el sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad";

Que, con fecha 15 de noviembre de 2017, el CONSORCIO SANTA ROSA, mediante la Carta N° 03-2017/CONS/STA ROSA-EMRC, presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario para la elaboración del informe inicial, adjuntando el Informe N° 002-2017/GLS/CONS/SANTA ROSA-CANIBAMBA ALTO; cabe resaltar que en ninguno de los documentos citados se especifica cual es la causal que invocan para amparar la solicitud de ampliación y tampoco exponen hecho alguno que les sirva de sustento. El informe se limita a enunciar que *"la revisión del expediente técnico de obra y la formulación oportuna de las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que consiere indispensable el estudio, así como indicar los probables mayores metrados, presupuestos adicionales y deductivos de obra requiere de un plazo mayor para su elaboración"* (sic);

Que, mediante el Memorando N° 5170-2017-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 formulada por el CONSORCIO SANTA ROSA debe ser denegada por no ajustarse a las disposiciones del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando el informe N°4261-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS citado en el visto;

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos o causales en los que la ampliación de plazo resulta procedente:
i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el



contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, ii) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, en el presente caso, el contratista no ha cumplido con precisar la causal que sirve de sustento a su solicitud de ampliación;

Que, por otra parte, es de destacar que el contratista no adjunta ningún medio probatorio que acredite la existencia de la interrupción en la ejecución contractual que argumenta en su solicitud. En este punto es importante tener presente que conforme al artículo 171 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable de manera supletoria, *"corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas"*; en resumen, quien alega un hecho debe aportar los medios que acrediten su existencia;

Que, en el presente caso, el contratista no adjuntó a su solicitud medio probatorio alguno que acredite la existencia de los hechos que sirvan de sustento a su pedido, por tanto, no se encuentra acreditada la existencia de una de las causales contempladas en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto corresponde denegar la ampliación solicitada;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Denegar la ampliación de plazo N° 01 presentada por el CONSORCIO SANTA ROSA, conformado por el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., respecto del Contrato N° 118-2017-MINAGRI-PSI para la prestación del Servicio de supervisión de obra para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para riego, en el sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad", por los fundamentos precedentemente expuestos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al CONSORCIO SANTA ROSA, en el plazo legal previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo